**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 793.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un Contrato de Concesión de Uso de Suelo y exclusividad de publicidad relativo a la construcción de un Puente Peatonal en el área de la Calzada Juan Pablo II antes antigua Carretera a San Pedro, colindante al predio que ocupa las instalaciones de la Planta Industrial Combugas Aeropuerto, con la persona moral “Combustibles y Gases de Torreón S.A. DE C.V.”, por conducto de su representante legal, por una vigencia de hasta 15 años.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La empresa se obliga a construir e instalar por su cuenta y cargos propios un puente peatonal de acuerdo al punto, diseño, calidad de materiales y especificaciones técnicas autorizadas por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo presentadas al Ayuntamiento, el cual una vez construido pasa a ser propiedad municipal.

Así mismo se obliga, a no instalar dicho puente obstruyendo rampas de minusválidos, entradas y salidas vehiculares o cualquier otro tipo de equipamiento urbano, para contribuir a mejorar la imagen urbana de la ciudad de Torreón y dar seguridad al cruce peatonal en la Avenida antigua Carretera a San Pedro a un costado dela planta Combugas Aeropuerto colindando con las colonias Satélite y Satélite II, y para esto se necesita otorgar la concesión de uso de suelo y exclusividad de publicidad a través de anuncios, por lo que celebran el contrato, sin que exista error, o vicio alguno del consentimiento que nulifique las obligaciones adquiridas recíprocamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por efectos del contrato, así como la obtención y refrendo de las licencias de anuncios anuales, pago de derechos que por la instalación de anuncios y demás permisos o licencias que deba de tramitar para cumplir con el contrato ante las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El mantenimiento y rehabilitación del puente peatonal formara parte del equipamiento urbano, acciones que deberán hacerse bajo la supervisión y aprobación del área correspondiente del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La empresa otorgara al Ayuntamiento el 15% del espacio publicitario; así mismo el contenido de la publicidad comercial no podrá ser de carácter político ni contrario a la moral y buenas costumbres rigiéndose conforme al marco legal aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, para que concurra a la suscripción y firma del contrato de la presente operación, que en este proyecto de Decreto se pactan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La concesióna que se refiere el artículo primero del presente Decreto, se sujetará a los términos del contrato de concesión que se celebre para su formalización, así como a lo establecido en el Título Sexto: De los Servicios Públicos Municipales, Capítulo VII: De la Concesión de Servicios Públicos, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Una vez celebrado el contrato el Ayuntamiento, informara a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que este fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles a este.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**